

Con relación a las **REBAJAS** te informamos lo siguiente:

- Desde el año 2012 existe una liberalización total de las rebajas, por lo que cada comerciante puede decidir libremente cuándo hacerlas, así como la duración de las mismas.
- **El anuncio de rebajas y las fechas de su duración, deberán exhibirse en el exterior del establecimiento con carácter OBLIGATORIO.** Por ello te adjuntamos un modelo de cartel en el que puedes indicar las fechas de rebajas que más te convengan. También está a tu disposición en las oficinas de UCAYC, para lo que solo tienes que llamar y solicitarlo, y te lo haremos llegar.
- La no colocación del cartel informativo de las fechas de inicio y fin de rebajas o permanecer en rebajas fuera de las fechas indicadas, puede dar lugar a la imposición de sanciones.
- Los productos que se pongan a la venta en rebajas deben ser de la temporada y formar parte del inventario del comercio.
- Además no puede tratarse de productos deteriorados u obsoletos y no deben haber sido objeto de promoción en el mes anterior a las fechas oficiales de rebajas. Debe dejarse constancia de la reducción de precios, **debiendo figurar el precio anterior y el precio rebajado.**
- En cuanto a las **DEVOLUCIONES** de productos comprados en rebajas, el cliente tendrá derecho a que se le admita la devolución de la mercancía comprada **SIEMPRE QUE EL COMERCIO RECONOZCA ESE DERECHO EXPRESAMENTE** y es el comerciante el que indica el plazo para admitir devoluciones. Si no se dice nada, se entiende que el cliente **NO TIENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN, SALVO QUE EL PRODUCTO TENGA ALGÚN DEFECTO EN EL MOMENTO EN EL QUE SE COMPRÓ.** Si el comercio admite voluntariamente las devoluciones y lo comunica a sus clientes mediante carteles o en las facturas o los tickets de caja, el plazo para hacerlas efectivas, si no se indica lo contrario, será de 7 días. Si se admiten las devoluciones, **ES EL COMERCIO QUIEN DECIDE SI DEVUELVE EL DINERO O ENTREGA UN VALE AL CLIENTE.** Esto no se aplica a productos defectuosos en el momento de la compra, donde sí hay que admitir la devolución y la entrega de dinero.
- Respetando la total libertad de cada comerciante, desde UCAYC entendemos que se han de devolver los productos si los clientes lo demandan, pues con ello estamos fidelizando clientes, y seguramente ganando nuevos amigos para nuestro comercio.
- **Adjuntamos** a la presente circular **un documento con las diferentes modalidades de venta**, para ver las diferencias entre ellas y los requisitos que han de cumplirse. Es importante su observancia, lo que impedirá inspecciones y posibles sanciones por su incumplimiento.
- Te recordamos que en cuanto a domingos y festivos, **los comercios pueden permanecer abiertos los días 24 y 31 de diciembre, y ya en 2018 el primer domingo de apertura será el 7 de enero.**